



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas*

**RESOLUCIÓN No. 043  
(MARZO 23 DE 2018)**

**“Por la cual se autoriza una transferencia del recaudo de la Estampilla  
PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL”**

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y  
FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en  
ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1059 del 26 de DICIEMBRE de 2006, la estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural reemplazó la Estampilla Pro Electrificación Rural;

Que en el Departamento del Valle del Cauca la estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural está regulada por la Ordenanza 301 de 2009 (Estatuto Tributario Departamental), modificada por la Ordenanza 474 de 2017;

Que el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, ordenó destinar el 20% de los recursos que perciban las entidades territoriales por concepto de las estampillas autorizadas por la ley para el fondo del pasivo pensional del beneficiario o del ente territorial en su defecto;

Que el Decreto 1807 del 18 de diciembre de 2017, anexo 4, definición de los componentes del presupuesto de rentas y de los conceptos de gastos o apropiaciones del presupuesto para la vigencia fiscal 2018, determinó la siguiente distribución de los recursos entre sus beneficiarios:

- 80% Para la financiación exclusiva de programas de seguridad alimentaria y desarrollo rural en el Departamento del Valle del Cauca.
- 20% Para Fondo del Pasivo Pensional.

Que el artículo 289 de la Ordenanza 474 de 2017, ordena transferir los recursos de las estampillas a los entes beneficiarios dentro de los primeros veinte (20) días calendarios del mes siguiente al recaudo de los valores certificados por la Contaduría General del Departamento;

Que el artículo 71 del decreto 111 de 1996 “por medio del cual se compila la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto en donde dispone “todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean enviados ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos”



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas*

**RESOLUCIÓN No. 043  
(MARZO 23 DE 2018)**

**“Por la cual se autoriza una transferencia del recaudo de la Estampilla  
PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL”**

Que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 3300001168 de fecha 06.01.2018, por valor de \$780.266.069, para realizar transferencias mensuales en la vigencia 2018.

Que la Contaduría General del Departamento del Valle del Cauca expidió constancia provisional No. 0012 de fecha 06.MARZO.2018, donde certifica el recaudo para el mes de FEBRERO provisional de 2018 de la estampilla pro seguridad alimentaria y desarrollo rural, por valor de \$167.744.355

Que de acuerdo a lo certificado para el mes de FEBRERO provisional de 2018, el 20% destinado al Fodepvac corresponde a \$33.548.871.

Que mediante oficio No. 341600 de Marzo 13 de 2018, se le solicitó a la Subdirectora de la Contaduría General del Departamento del Valle del Cauca, indicar el número del NIT al cual se debía realizar las transferencias de las estampillas, a lo cual la Subdirectora de Contaduría durante el Comité Técnico No. 10 del día de Marzo 16 de 2018 indicó que debía ser al NIT 800.178.148-8 de FIDUCOLDEX.

Que según oficio No. 343169 de Marzo 23 de 2018, la Subdirectora de la Contaduría General del Departamento del Valle del Cauca, informa que las transferencias deben hacerse a nombre de Fideicomisos Sociedad Fiduciaria FIDUCOLDEX con Nit. No. 830.054.060-5; siendo necesario que la Fiduciaria presente al Departamento la suscripción del Patrimonio Autónomo ante la Superintendencia.

Que el día 23 de Marzo de 2018, el Vicepresidente Comercial de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.-FIDUCOLDEX, presentó al Departamento la creación del Patrimonio Autónomo ante la Superintendencia.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la transferencia al encargo fiduciario en Fiducoldex Nit 830.054.060-5, por concepto del 20% del recaudo de la estampilla pro seguridad alimentaria y desarrollo rural, en el mes de FEBRERO provisional 2018, por un valor de \$33.548.871, CON CARGO A LA APROPIACION PRESUPUESTAL 1-1020/1147/2-13414/9999999999999999/9999999999999999 Y CDP 3300001168 de fecha 06.01.2018.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas*

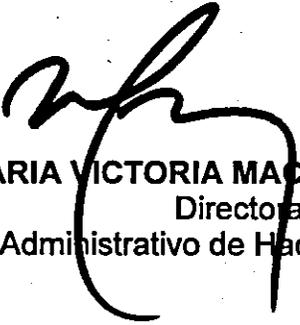
**RESOLUCIÓN No. 043  
(MARZO 23 DE 2018)**

**“Por la cual se autoriza una transferencia del recaudo de la Estampilla  
PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección de Contaduría del Departamento del Valle del Cauca realizará los respectivos asientos contables.

**CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de MARZO de dos mil dieciocho (2018).

  
**MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA**  
Directora

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Transcriptor y Redactor: Adriana del Pilar Chaves-Técnico Contratista 